

ACLARATORIA		LICENCIA DE PARCELACIÓN (Modalidad DESARROLLO)				
No. Resolución:	0368	Vigencia:	N/A	No. Radicación:	RCO-101-13.03-24-2322	Página No.
Fecha Resolución:	SEPTIEMBRE 06 2024	Mat. Inmobiliaria:	378-26212	Fecha Radicado:	05-09-2024	1

El Curador Urbano Uno del Municipio de Palmira, en uso de sus Atribuciones Constitucionales y Legales conferidas por el Decreto Municipal 237 del 14 de septiembre de 2022 y por el Acto de Posesión No. 2022-171.1.4.86 del 19 de Septiembre de 2022, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que hace trámite ante el Curador Urbano N° 1 de Palmira la solicitud que a continuación se describe:

Tipo de Solicitud	ACLARATORIA
Modalidad:	LICENCIAS DE URBANISMO-Modalidad DESARROLLO
Titular de la solicitud:	ALIANZA FIDUCIARIA S.A.- COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PORTUS PALMASECA
Identificación:	830053812-2
No. de Radicación:	RCO-101-13.03-24-2322
Fecha de Radicación:	05-09-2024
Ficha Catastral:	76520000100180124000
Matricula Inmobiliaria:	378-26212
Dirección:	LOTE No. 2
Barrio o Corregimiento:	OBANDO

SEGUNDO: Que el titular arriba descrito, solicitó la Aclaración de la Licencia de Parcelación Modalidad Desarrollo Resolución No. 0593 del 25 de Agosto de 2022, ejecutoriada y en firme a partir del 09 de Septiembre de 2022, proferida por el entonces Curador Urbano Uno, Arquitecto Fernando Rodríguez Lozano.

TERCERO: Que la solicitud de aclaración de la Licencia de Parcelación Modalidad Desarrollo Resolución No. 0593 del 25 de Agosto de 2022, ejecutoriada y en firme a partir del 09 de Septiembre de 2022, proferida por el entonces Curador Urbano Uno, Arquitecto Fernando Rodríguez Lozano, consiste en lo siguiente:

- Aclarar la vigencia de la Licencia de Veinticuatro (24) meses; la cual es de **(36) Treinta y Seis meses.**
- Cambio del titular de la Licencia, el cual sería: **SOLAR PALMASECA S.A.S NIT 901.242.625-1**

CUARTO: Que el Decreto Nacional 1437 de 2011 en su artículo 45, establece que:

ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, ésta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

QUINTO: Que el Decreto Nacional 1077 de 2015 en su artículo 2.2.6.1.2.3.3, establece que:

ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.3 Efectos de la licencia. De conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 5 del Decreto-ley 151 de 1998, el otorgamiento de la licencia determinará la adquisición de los derechos de construcción y desarrollo, ya sea parcelando, urbanizando o construyendo en los predios objeto de la misma en los términos y condiciones expresados en la respectiva licencia.

La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aun cuando sean enajenados. Para el efecto, se tendrá por titular de la licencia, a quién esté registrado cómo propietario en el certificado de tradición y libertad del predio o inmueble, o al poseedor solicitante en los casos de licencia de construcción.

En el caso que el predio objeto de la licencia sea enajenado, no se requerirá adelantar ningún trámite de actualización del titular. No obstante, si el nuevo propietario así lo solicitare, dicha actuación no generará expensa a favor del curador urbano.

SEXTO: Que según el parágrafo 4 del artículo 2.2.6.1.2.1.1 del decreto Nacional 1077 de 2015, La solicitud de licencias urbanísticas, sus prórrogas, modificaciones y/o revalidaciones se podrán realizar de forma personal o virtual, por parte del interesado o por medio de apoderado.

ACLARATORIA	LICENCIA DE PARCELACIÓN (Modalidad DESARROLLO)
--------------------	--

No. Resolución:	0368	Vigencia:	N/A	No. Radicación:	RCO-101-13.03-24-2322	Página No.
Fecha Resolución:	SEPTIEMBRE 06 2024	Mat. Inmobiliaria:	378-26212	Fecha Radicado:	05-09-2024	2

SÉPTIMO: Que en virtud el señor **DIEGO FERNANDO ARIAS PINEDA**, en calidad de apoderado solicitó con carta fechada el día 05 de Septiembre de 2024 del año en curso la aclaración de la Licencia de Parcelación Modalidad Desarrollo Resolución No. 0593, en el predio identificado catastralmente con número predial: **76520000100000018012400000000** y matrícula inmobiliaria **378-26212**, expedida el 25 de Agosto de 2022, ejecutoriada y en firme a partir del 09 de Septiembre de 2022, proferida por el entonces Curador Urbano Uno, Arquitecto Fernando Rodríguez Lozano.

SÉPTIMO: Que para tal fin el señor **DIEGO FERNANDO ARIAS PINEDA**, presentó además de la solicitud los siguientes documentos:

- a. Carta de solicitud
- b. Poder.
- c. Certificados de Tradición.
- d. Copia de Cédula.
- e. Copia Predial.
- f. Copia de la licencia urbanística de la primera gestión.

En mérito de lo anterior, el Curador Urbano N° 1 del Municipio de Palmira,

RESUELVE

Artículo 1.: Conceder la Aclaración a la Licencia de Parcelación Modalidad Desarrollo Resolución No. 0593 del 25 de Agosto de 2022, ejecutoriada y en firme a partir del 09 de Septiembre de 2022, proferida por el entonces Curador Urbano Uno, Arquitecto Fernando Rodríguez Lozano, solicitada por el titular y para el predio que a continuación se describen:

Clase de licencia:	ACLARATORIA
Resolución:	LICENCIAS DE URBANISMO-Modalidad DESARROLLO
Titular de la Licencia	SOLAR PALMASECA S.A.S
Identificación:	901.242.625-1
No. de Radicación:	RCO-101-13.03-24-2322
Fecha de Radicación:	05-09-2024
Ficha Catastral:	76520000100000018012400000000
Matricula Inmobiliaria:	378-26212
Dirección:	LOTE No. 2
Barrio o Corregimiento:	OBANDO

Artículo 2.: Aclarar la vigencia de la Licencia de Parcelación Modalidad Desarrollo (Resolución No. 0593 del 25 de Agosto de 2022) ejecutoriada y en firme a partir del 09 de Septiembre de 2022 es de 36 meses.

Artículo 3.: Notificar de la presente Resolución el señor **DIEGO FERNANDO ARIAS PINEDA**, como apoderado del Representante Legal del derecho de dominio del predio identificado con número catastral **76520000100000018012400000000** y matrícula inmobiliaria **378-26212**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Palmira a los Seis (06) días del mes Septiembre del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

ARQ. LUIS EDWARD REINOSO CASTRILLÓN
CURADOR URBANO UNO